CONGRESO NACIONAL

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS DE 2022

ORDEN DEL DÍA Nº 264

3 de agosto de 2022

SUMARIO

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen en el proyecto de ley venido en revisión por el que se instituye el Día Nacional del Síndrome de Dravet. (C.D.-42/20)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión registrado bajo expediente CD-42/20, “que instituye el día 23 de junio de cada año como Día Nacional del Síndrome de Dravet”; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de agosto de 2022.

Pablo R. Yedlin – Mario R. Fiad – Lucía B. Corpacci – Anabel Fernández Sagasti – María E. Duré – María E. Catalfamo – Sandra M. Mendoza – Guillermo E. Andrada – Stella M. Olalla – Beatriz L. Ávila – María B. Tapia – Carmen Álvarez Rivero – Alejandra M. Vigo.

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

4221-D-20
OD 90

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2020.

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1°- Institúyase el día 23 de junio de cada año como Día Nacional del Síndrome de Dravet, con el objeto de generar conciencia sobre la importancia del conocimiento y detección temprana de esta enfermedad.

Artículo 2°- El Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Salud propiciará el desarrollo de actividades de concientización, importancia de la detección precoz y programas tendientes a difundir las particularidades del síndrome de Dravet en la sociedad en general y en las comunidades científicas, educativas, culturales y laborales.

Artículo 3°- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

CAMARA DE DIPUTADOS - DE LA NACION ARGENTINA -

*VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL